

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

20 de octubre de 2017

Español

Original: inglés

16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 13 del programa provisional

**Examen de las solicitudes presentadas
en virtud del artículo 5**

Análisis de la solicitud presentada por el Ecuador de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Costa Rica, Suiza y Zambia)

1. El Ecuador ratificó la Convención el 29 de abril de 1999. La Convención entró en vigor para el Ecuador el 1 de octubre de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 29 de marzo de 2000, el Ecuador identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal. El país tenía la obligación destruir o hacer que se destruyeran todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control antes del 1 de octubre de 2009. El 31 de marzo de 2008, el Ecuador, al estimar que no podría cumplir ese plazo, presentó al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8) una solicitud de prórroga por un período de ocho años, hasta el 1 de octubre de 2017. La Novena Reunión acordó por unanimidad conceder la prórroga solicitada.

2. El 28 de noviembre de 2016, el Ecuador presentó al Presidente de la 15ª Reunión de los Estados Partes (REP15) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de octubre de 2017. En la solicitud se indicaba que la principal circunstancia que había impedido que las operaciones de limpieza se llevaran a cabo dentro del plazo previsto en la primera prórroga había sido un terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016. En la solicitud se indicaba también que se había decretado el estado de excepción y movilización nacional, y que esta situación había interrumpido el avance de las operaciones de desminado humanitario durante el resto del año. El Ecuador solicitó una prórroga de tres meses, hasta el 31 de diciembre de 2017. La REP15 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

3. Al conceder la solicitud, la REP15 observó que el Ecuador había actuado con prudencia al proporcionar información sobre las circunstancias especiales e imprevistas que le impedían cumplir su plazo y presentar una solicitud de prórroga, lo que le permitiría seguir cumpliendo la Convención y presentar una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes. La REP15 observó asimismo que, para funcionar adecuadamente, el proceso exigía que las solicitudes se presentaran nueve meses antes de la reunión en la que debían examinarse, a fin de que pudieran ser analizadas y de que el Estado solicitante y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 pudieran mantener contactos con fines de cooperación. La REP15 señaló que el retraso en la presentación de la solicitud del Ecuador por razones de fuerza mayor no había permitido al Comité sobre la



Aplicación del Artículo 5 desempeñar su mandato de analizar la solicitud. Además, la REP15 pidió al Ecuador que presentara una solicitud detallada de conformidad con el proceso establecido, a más tardar el 31 de marzo de 2017, a fin de que los Estados partes y el Ecuador pudieran mantener contactos sobre la solicitud en un espíritu de cooperación.

4. El 31 de marzo de 2017, el Ecuador presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de diciembre de 2017. El 30 de junio de 2017, el Comité escribió al Ecuador para solicitar información adicional y aclaraciones sobre aspectos fundamentales de la solicitud. El Ecuador respondió a las preguntas del Comité el 2 de agosto de 2017 y proporcionó aclaraciones adicionales el 9 de septiembre de 2017. El país solicita una prórroga de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. En la solicitud se indica que, cuando el Ecuador solicitó su primera prórroga, la tarea pendiente abarcaba 74 zonas con una superficie total de 498.632,89 m². También se indica que, desde entonces, se han identificado otras 73 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 244.599,50 m² gracias a la información recibida de la población, al intercambio de información con el Perú y al resultado de los estudios sobre la repercusión de las minas terrestres llevados a cabo en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

6. En la solicitud se indica que, durante el período comprendido entre 2010 y 2012, la Comisión Binacional Fronteriza del Ecuador y el Perú pidió el desminado humanitario de las zonas peligrosas situadas en 18 emplazamientos de la frontera con el Perú en apoyo de las actividades de demarcación. También se indica que se verificaron 18 zonas con una superficie total de 34.683 m² y que, durante ese proceso, se localizaron y destruyeron 610 minas antipersonal. En la solicitud se indica asimismo que esta operación no estaba prevista en la solicitud de prórroga de 2008 y exigió la utilización de personal, material y equipos, lo que afectó a los progresos en la aplicación. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador siguiera informando sobre estas actividades y, en el caso de que se identificaran minas antipersonal, proporcionara información detallada sobre las actividades realizadas para tratar esas zonas como parte de sus obligaciones generales en virtud del artículo 5.

7. En la solicitud se indica que, durante la prórroga inicial, el Ecuador recuperó un total de 115 zonas en 5 provincias (Loja, El Oro, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Pastaza) con una superficie total de 379.642,99 m², de los que 129.961,04 m² se cancelaron y 249.681,95 m² se limpiaron mediante la destrucción de 6.810 minas antipersonal, 9 minas antitanque y 16 artefactos sin estallar. Se indica también que el proceso de desminado humanitario en el Ecuador se lleva a cabo de conformidad con el Manual Binacional de Procedimientos de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú y el Manual de Procedimientos de Desminado Humanitario del Ecuador, que se basan en las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). En la solicitud se indica que el Ecuador lleva a cabo su labor con 140 zapadores capacitados para realizar reconocimientos no técnicos, reconocimientos técnicos y operaciones de desminado manual y mecánico en coordinación con la Escuela de Ingenieros del Ejército. Se indica además que las autoridades militares del Ecuador y del Perú planifican conjuntamente operaciones de desminado humanitario en el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza mediante la utilización de unidades binacionales de desminado de ambos países.

8. El Comité observó con satisfacción que el Ecuador estaba utilizando toda una variedad de métodos para que las tierras pudieran devolverse a la población en condiciones de seguridad. En este sentido, el Comité señaló la importancia de que el Ecuador garantizara cuanto antes que había aprobado y puesto en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, en consonancia con las IMAS, para lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención de una manera coherente con los compromisos asumidos por los Estados partes al aprobar el Plan de Acción de Maputo. El Comité también señaló la importancia de que el Ecuador siguiera informando sobre los progresos realizados, de manera coherente con las IMAS, presentando información sobre las tierras recuperadas, desglosada según hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas.

9. En la solicitud se hace hincapié en el histórico intercambio de información entre el Ecuador y el Perú respecto de las zonas minadas. En la solicitud se indica que el Ecuador transmitió al Perú información relativa a 128 zonas minadas con una superficie total de 455.504 m². También se indica que se acordó que, en función de las prioridades establecidas por el Perú, el Ecuador entregaría los 26 puntos de referencia situados en torno al Kilómetro Cuadrado de Tiwintza. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador y el Perú trabajaran conjuntamente para acometer la tarea pendiente en la frontera que compartían.

10. El Comité escribió al Ecuador para solicitar más detalles sobre las actividades y los plazos relacionados con la entrega de los puntos de referencia. En su respuesta, el Ecuador indicó que el Perú había establecido el orden de prioridad con que debían entregarse los puntos de referencia de las zonas minadas y proporcionó un calendario para la entrega de los 26 puntos de referencia. El Ecuador indicó además que ello entrañaba un esfuerzo adicional con la utilización de personal, material, equipos y medios.

11. En la solicitud se indica que no fue posible concluir la aplicación del artículo 5 durante la prórroga inicial debido a las circunstancias siguientes: a) el terremoto de magnitud 7,8 ocurrido en 2016; b) el terreno selvático; c) las condiciones meteorológicas desfavorables; y d) las zonas entregadas por el Perú mediante el intercambio de información que no se habían incluido en la solicitud de prórroga y que modificaron la planificación de las operaciones de desminado humanitario (159.994 m², con un total de 11.639 minas antipersonal).

12. En la solicitud se indica que la tarea pendiente comprende 64 zonas con una superficie de 100.496 m², incluidas 38 zonas de peligro confirmado con una superficie de 92.975 m² y 26 zonas de presunto peligro con una superficie de 7.521 m² en la provincia de Zamora Chinchipe y el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza. El Comité escribió al Ecuador para solicitar información adicional sobre las zonas que debían despejarse en el plan de trabajo, en particular una mayor especificación geográfica de las actividades que se iban a realizar, las características de las zonas minadas y las metas previstas. En su respuesta, el Ecuador proporcionó un cuadro detallado con información sobre la tarea pendiente.

13. En la solicitud se indica que la contaminación restante tiene varios efectos sociales, culturales y económicos ya que, entre otras cosas, limita la comunicación entre grupos de familias que tradicionalmente interactuaban a través de las zonas contaminadas. En la solicitud se indica asimismo que la presencia de minas antipersonal también supone un obstáculo para el intercambio de bienes y servicios tradicionales, lo que afecta a la capacidad de la población para obtener ingresos sostenibles. En la solicitud se indica además que la contaminación restante también limita la agricultura y otras actividades de subsistencia basadas en la tierra y que, por ello, la población se está adentrando cada vez más en las zonas boscosas, lo que aumenta el riesgo de accidentes provocados por las minas. El Comité señaló que, de completarse durante la prórroga solicitada, la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en las zonas afectadas del Ecuador.

14. Como ya se ha indicado, el país solicita una prórroga de cinco años, hasta el 31 de octubre de 2022. En la solicitud se indica que los planes para concluir la aplicación pueden verse afectados por varios factores, entre ellos: a) las condiciones meteorológicas variables; b) las zonas de difícil acceso; c) la falta de infraestructuras de transporte y de comunicaciones; y d) los efectos de los desastres naturales.

15. El Comité escribió al Ecuador para solicitar información adicional sobre las metas presentadas en su solicitud. En su respuesta, el Ecuador proporcionó metas de progreso actualizadas, según las cuales se despejarían 2 zonas minadas con una superficie de 26.159 m² en 2018; 9 zonas minadas con una superficie de 12.555 m² en 2019; 12 zonas minadas con una superficie de 8.431 m² en 2020; 10 zonas minadas con una superficie de 10.340 m² en 2021; y 26 zonas minadas con una superficie de 7.521 m² en 2022.

16. En su respuesta, el Ecuador también indicó que las metas se habían establecido tras un análisis exhaustivo de las operaciones manuales y mecánicas y una evaluación de todos los factores, como el rendimiento, el porcentaje de pendiente, el clima, la humedad, las precipitaciones y las transferencias de equipos. El Ecuador indicó que, según la experiencia

adquirida, debido a esos factores solo se podría llevar a cabo el 45% de las operaciones planificadas.

17. El Comité indicó que, habida cuenta de que en años anteriores el Ecuador había recuperado, en algunos casos, una superficie considerablemente mayor que la que tenía previsto despejar anualmente en su solicitud actual (por ejemplo, en 2015 el Ecuador despejó 82.591 m²), tal vez acabara viéndose en condiciones de lograr la aplicación mucho antes de lo sugerido por la prórroga solicitada.

18. En la solicitud se indicaba que las cinco zonas que quedaban en el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza, con una superficie de 35.490 m², requerirían la coordinación previa con el Perú; que las operaciones de desminado humanitario correrían a cargo de la Unidad Binacional de Desminado del Ecuador y el Perú; y que estas actividades se completarían antes de que venciera el plazo, el 31 de diciembre de 2022. El Comité pidió al Ecuador que facilitara información adicional sobre las operaciones de reconocimiento y desminado en esta zona, incluido el cronograma previsto para las labores de reconocimiento y despeje. En su respuesta, el Ecuador señaló que las operaciones de limpieza en el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza estaban en curso, a cargo de la Unidad Binacional.

19. En la solicitud se indica que las 26 zonas de presunto peligro restantes no tienen coordenadas exactas y llevará un tiempo considerable localizarlas. También se indica que, a fin de determinar la ubicación actual y el tamaño de las zonas peligrosas, se llevarán a cabo reconocimientos no técnicos y los reconocimientos técnicos correspondientes, con el apoyo de personal cualificado y capacitado para este tipo de trabajo, utilizando los registros de las zonas minadas que figuran en el sistema de gestión de la información del país. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador velara por que las actividades de reconocimiento se llevaran a cabo de conformidad con la versión más reciente de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). El Comité también alentó al Ecuador a que siguiera tratando de mejorar sus técnicas de certificación y de recuperación de tierras, ya que ello podría ayudar al país a cumplir sus obligaciones en un plazo más breve.

20. En la solicitud se indica que, entre 2018 y 2022, el Ecuador procederá a entregar todas las tierras recuperadas desde el año 2000 por sus autoridades nacionales de actividades relativas a las minas a las autoridades locales de las zonas afectadas por minas, a fin de incorporar estas tierras al desarrollo y la productividad del país. En la solicitud se indica además que deberán verificarse las zonas recuperadas. El Comité escribió al Ecuador para solicitar información adicional sobre el proceso de entrega de las tierras, además de un cronograma de dicho proceso. El Ecuador respondió que estaba previsto que la Autoridad Nacional de Desminado Humanitario del Ecuador (CENDESMI), en coordinación con la unidad ejecutora del despeje de las zonas peligrosas minadas (Batallón de Ingenieros núm. 68 “COTOPAXI”), llevara a cabo un control de calidad para verificar las zonas despejadas que se entregarían posteriormente a las autoridades locales. El Ecuador presentó asimismo un calendario para llevar a cabo la entrega de tierras y el control de calidad de las zonas despejadas desde el año 2000. El Comité señaló la importancia de que, una vez concluidas las operaciones de reconocimiento y limpieza, las tierras se recuperaran cuanto antes para que la población pudiera utilizarlas con fines productivos.

21. En la solicitud se indica que el Ecuador había asignado un presupuesto de 20.937.735,36 dólares de los Estados Unidos a su programa de desminado humanitario y que durante la prórroga anterior (2008-2017) se utilizaron 8.730.063,08 dólares, lo que deja un remanente de 12.207.672,28 dólares para el plan de trabajo actual. El Comité reconoció que el Gobierno Nacional del Ecuador estaba muy comprometido con su programa de desminado, como demostraban el presupuesto que le había asignado y los recursos de personal y de otro tipo que había destinado a la realización de actividades de desminado.

22. El Comité escribió al Ecuador para solicitar información más detallada sobre el presupuesto que cubriría el costo de las operaciones, así como sobre el tipo de apoyo internacional que el Ecuador solicitaba para su programa de desminado humanitario. En su respuesta, el Ecuador indicó que, tras el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, era posible que la asignación del presupuesto nacional para el programa de acción contra las minas se viera reducido y que los recursos actuales fueran insuficientes. El Ecuador indicó además que agradecería recibir apoyo internacional en forma de vehículos, ambulancias,

equipos de desminado, campamentos y capacitación, a fin de concluir y garantizar el cumplimiento de su plan de trabajo para lograr la aplicación.

23. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que podría ser de utilidad a los Estados partes para evaluar y examinar la solicitud, incluida una sinopsis de las organizaciones que participaban en las actividades de desminado humanitario a nivel nacional e internacional. También incluía una descripción detallada de los métodos y normas utilizados para recuperar tierras en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal y del diseño y desarrollo de programas de educación sobre el peligro de las minas.

24. El Comité tomó nota con satisfacción de la información facilitada tanto en la solicitud como, posteriormente, en las respuestas a las preguntas del Comité. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado del Ecuador se vería afectado por la obtención de información nueva, el volumen de recursos recabados y la cantidad de capacidad externa o interna empleada en las labores de reconocimiento y limpieza, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que el Ecuador presentara al Comité, a más tardar el 30 de abril de 2019, un plan de trabajo detallado y actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. El Comité señaló que este plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que serían tratadas anualmente durante el resto de la prórroga solicitada y un presupuesto detallado revisado.

25. El Comité observó que el plan presentado por el Ecuador era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. El Comité también observó que el plan dependería de los resultados de las labores de reconocimiento y de las dificultades que atravesara el Ecuador en el plano ambiental. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para los Estados partes que el Ecuador les comunicara cada año, a más tardar el 30 de abril:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos y plazos que figuran en la sección 11 de su solicitud de prórroga y los resultados de esos esfuerzos;

b) Los resultados de las actividades de reconocimiento y limpieza, y la medida en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía el Ecuador de la tarea de aplicación pendiente y las prioridades de desminado;

c) Un calendario actualizado para acometer la tarea pendiente en el Kilómetro Cuadrado de Tiwintza;

d) Los progresos realizados en relación con el compromiso de realizar un control de calidad de las zonas despejadas, y los plazos para hacerlo, a fin de completar el proceso de entrega de las tierras que se han despejado desde el año 2000 a las comunidades locales, y los resultados de esas actividades; y

e) Las medidas tomadas para recabar la asistencia de entidades internacionales con el fin de lograr el resultado deseado por el Ecuador de concluir las tareas de aplicación mucho antes de la finalización de la prórroga solicitada.

26. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador, además de informar a los Estados partes tal y como se ha indicado anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada y con los demás compromisos formulados en ella durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.